



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 de marzo 2015
TIPO DE AUDITORÍA : De Gestión
ENTIDAD AUDITADA : Ministerio de Hacienda y Crédito Público. MHCP
CODIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1689-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana

VISTOS, RESULTA

A la Dirección de Administración de Nómina Fiscal, adscrita a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se le practicó auditoría de gestión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de gestión de fecha tres de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-004-001-02-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cita el precitado Informe que la labor de auditoría que se practicó en el ministerio de hacienda y crédito público se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas del diecinueve de enero al veintiséis de marzo del año dos mil quince, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Karen Downs**, directora general de función pública; **Ruth Murray**, directora de administración de nómina fiscal; **Francys Denisse Arce**, asistente técnico de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **Jahaira Hernández Vado**, directora de recursos humanos; **María Mercedes Domínguez**, directora general administrativa financiera; **Esperanza Meza**, directora general de tecnología; **Luis Felipe Sequeira Estrada**, analista de estadísticas de nómina del gobierno central (Dirección General de Función Pública); **Fernando Antonio Zelaya Donaire**, administrador del sistema de nómina fiscal (Dirección General de Función Pública); **José Francisco Herrera Úbeda**, director financiero de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y **Xiomara Rivera**, responsable administrativa (Dirección General de Función Pública).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos son: **1)** Se constató un grado de eficiencia y economía del noventa y ocho punto cuatro por ciento (98.4%) en el uso de los recursos materiales y financieros, requeridos para la obtención de las metas definidas y no definidas en el Plan Operativo Anual del año dos mil trece, atribuido a que el personal de la Dirección de Administración de Nómina Fiscal de la Dirección General de Función Pública trabajaron 334.20 horas extraordinarias fuera del horario laboral. **2)** Se verificó en la Dirección de Administración de Nómina Fiscal de la Dirección General de Función Pública que, ejecutó sus operaciones y actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas, objetivos y de los impactos de la entidad con un nivel de eficiencia del noventa y nueve punto dos por ciento (99.2%). **3)** Se evaluó el sistema de control interno aplicado por la Dirección de Administración de Nómina Fiscal de la Dirección General de Función Pública, referente a las operaciones de los procesos y al manejo de los componentes (recursos humanos, materiales, tecnológico), en el cual se constató que éste se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las normas técnicas de control interno, excepto por algunos hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Reportes RPTSIBE138 y RPTSIBE022 desactualizados; **b)** Equipos informáticos caducos; **c)** Labores fuera del horario laboral; **d)** Servidores públicos que no cumplen con el perfil del puesto indicado en las descripciones de puesto de trabajo (DPT); **e)** Comprobantes únicos Contables registrados como “no pagados” en el sistema; **f)** Diferencia entre los montos del reporte PRPSIEP157E “ejecución mensualizada del presupuesto” vrs “pago de subsidio alimenticio”; y, **g)** Presupuesto aprobado a la dirección de administración de nómina fiscal de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sub ejecutado. **4)** Se verificó que se cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; y **5)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditorías Internas, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditorías Internas de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de gestión objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen únicamente con hallazgos de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el Informe de autos y que estas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO:

Admítase el Informe de Auditoría de Gestión de fecha tres de marzo del año dos mil quince, con referencia MI-004-001-02-15 derivado de la revisión practicada a la Dirección de Administración de Nómina Fiscal, adscrita a la Dirección General de Función Pública del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, nominados en los vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y uno (1,161) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior